



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, julio veintidós (22 dos mil veintidós (2022)

Proceso	: Ejecutivo
Radicación	: 47-605-40-89-001-2022-00022
Demandante	: GUISSELLE PAOLA MANCILLA TORRES
Apoderado	: GUILLERMO DAVID TORRES MERIÑO
Demandado	: PEDRO LEON ACOSTA ROPAIN
Asunto	: MEDIDAS CAUTELARES

Solicita la parte demandante, embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, señor PEDRO LEON ACOSTA ROPAIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.026.971, predio urbano ubicado en la jurisdicción del Municipio de Remolino, Magdalena, en la Carrera 2 No 4 – 26, del barrio Abajo, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 228-350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena.

El embargo y secuestro del inmueble, se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, para la inscripción de la siguiente medida.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, señor PEDRO LEON ACOSTA ROPAIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.026.971, predio urbano ubicado en la jurisdicción del Municipio de Remolino, Magdalena, en la Carrera 2 No 4 – 26, del barrio Abajo, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 228-350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, para la inscripción de la anterior medida.

TERCERO: LIBRAR por Secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4159fc34c363bdb1177c4d92d6adee5b59736e6e26df46a7b4431942380720bf**

Documento generado en 22/07/2022 02:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>